



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00202-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica del apoderado que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Apórtese el certificado de tradición del vehículo objeto de esta demanda con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
3. Alléguese el requisito de procedibilidad referido en la demanda, por cuanto solo enuncia que se llevó a cabo la audiencia, no obstante, revisados los documentos no se evidencia el mismo.
4. Aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de precisar quién se debe declarar responsable y por qué, así mismo, discrimine cada uno de los conceptos por los cuales considera que la indemnización por los daños causados arrojan el valor de \$50'000.000.oo Mcte.
5. Adócese el informe policial de accidentes de tránsito y croquis legible, dado que el aportado no es posible su lectura.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Por:

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **49** fijado hoy **5/04/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado

**CAMILA
ANDREA**

**CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

793f79eb28a9d466ace64c9588fc99dce5bfdbea828d1c7178cf8ec9d3668cdf

Documento generado en 26/03/2021 07:22:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**